



Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 017 de 2023 (19 DE JULIO DE 2023)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4472 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2023

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 2° fecha de partidos reprogramados de la Supercopa Juvenil FCF 2023.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
JHON KEVIN ZAPATA Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Once Caldas	2° fecha reprogramados Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023
JULIO ROMERO CABANÑA Motivo: Conducta violenta Art. 63-D CDU FCF	Valledupar F.C.	2° fecha reprogramados Supercopa Juvenil 2023	2 fechas	Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil 2023

CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
JUNIOR F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	2° fecha reprogramados Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
DEPORTIVO PEREIRA	5 amonestaciones en el mismo partido	2° fecha reprogramados Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
DISTRITO F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	2° fecha reprogramados Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000



Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club DEPORTIVO PEREIRA por la presunta infracción del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado DISTRITO F.C. en la ciudad de Pereira el 14 de julio de 2023, correspondiente a la 2ª fecha de partidos reprogramados de la Supercopa Juvenil FCF 2023.

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 14 de julio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

“No proporcionaron camerino al equipo visitante”.

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club DEPORTIVO PEREIRA, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
ÓSCAR SANTIAGO RAMOS NAVARRETE
Secretario